

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Alimentos

Demandante : Marina Guzmán de Ruiz Demandado : Jorge Humberto Ruiz Rangel

Radicación : 2011- 00109

Sustanciación : 681

Se recibe contestación por parte de la entidad FIDUPREVISORA, con respecto a la información de un título judicial por un valor de 9.688.955, que fue consignado para el proceso de la referencia y que por su parte la demandante reclamaba como parte de los alimentos.

La entidad informa que el valor consignado se realizó debido a la reliquidación que se llevó a cabo bajo la resolución 1081 de 26 de agosto de 2020 al señor RUIZ RANGEL, frente a su mesada pensional y ese es el valor que le correspondió a la señora MARINA de dicha reliquidación de la nómina y el mes en que fueron liquidado.

Por ello, según la información dada por la entidad FIDUPREVISORA, se ordena el pago del título No. 431220000022181 por un valor de \$9.688.955 a la demandante señora MARINA GUZMAN DE RUIZ con C.C.38.219.429.- Ofíciese al Banco Agrario de Colombia y déjese constancia en el expediente.

Por otro lado, remítase la información completa del número del proceso de la referencia, sus partes, número de cédula y fecha de auto que ordenó la medida cautelar a la entidad FIDEPREVISORA, a donde consignar, para la actualización de la información. Ofíciese

Notifiquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0ce0cdddba9490addca92a694588de39960503372477f18bb33ec4e44a16c61

Documento generado en 16/11/2021 08:17:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica